



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:1686/2014

### AUTORIZA A LA CONSULTORA GLORIAMBIENTAL, PARA CAPTURAR EJEMPLARES DE ESPECIES DE REPTILES Y ANFIBIOS, EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO " AUMENTO DE CAPACIDAD DE BENEFICIO ".

Rancagua, 15/ 09/ 2014

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.473 que sustituyó el texto de la Ley N° 4.601 sobre caza; en el Decreto Supremo N° 5 de fecha 09 de enero de 1998 del Ministerio de Agricultura, Reglamento de la Ley de Caza; en la Ley N° 18.755 modificada por la Ley N° 19.283, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, emitidas por la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300 de 1994 General de Bases del Medio Ambiente y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 40 del 30 de octubre de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente; la Resolución Afecta N° 123 de fecha 15 de abril de 2014 de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución Exenta de Calificación Ambiental N° 132 del 10 de julio de 2014 y

#### CONSIDERANDO:

- La solicitud de fecha 01 de septiembre de 2014 de don Raúl Poblete de la Cerda, Gerente General de la Empresa Minera Valle Central, documento en el cual informa que ha encargado a la consultora Gloriambiental, representada por doña Gloria Isabel Rojas Villegas, R.U.T. [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], para evaluar, coordinar y participar en las actividades de captura de anfibios y reptiles, en el marco del proyecto " Aumento de Capacidad de Beneficio ", que cuenta con Calificación Ambiental favorable, ubicado en la comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- Que es necesario conocer el impacto sobre la fauna existente en el área de influencia del proyecto señalado.

#### RESUELVO:

- Autorízase** a la Consultora Gloriambiental, representada por doña Gloria Isabel Rojas Villegas, R.U.T. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], para reevaluar, coordinar y participar en la captura de ejemplares de especies de anfibios y reptiles, en el área de influencia del proyecto " Aumento de Capacidad de Beneficio ", desarrollado por la Empresa Minera Valle Central, en la comuna de Requinoa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, hasta el 31 de diciembre de 2014.
- Que de acuerdo a lo solicitado, los profesionales que participarán en esta actividad se señalan en el cuadro siguiente:

Nombres y Apellidos	RUT	Profesión/actividad
Herman Antonio Núñez Cepeda	[REDACTED]	Profesor de Biología
Carlos Felipe Garín Aguilar	[REDACTED]	Médico Veterinario
Oscar Alfredo Gálvez Herrera	[REDACTED]	Técnico en Museología
Alonso Daría Monzón Rojas	[REDACTED]	Técnico en Medio Ambiente
Gloria Isabel Rojas Villegas	[REDACTED]	Bióloga

- Que las especies incluídas en el programa de capturas, se identifican en el cuadro siguiente:

Anfibios

Nombre científico	Nombre común
<i>Pleurodema thaul</i>	Sapito de cuatro ojos
Reptiles	
Nombre científico	Nombre Común
<i>Liolaemus lemniscatus</i>	Lagartija lemniscata
<i>Liolaemus tenuis</i>	Lagartija tenue
<i>Philodryas chamissonis</i>	Culebra de cola larga

4. Que los métodos a utilizar será afines respecto de la especie a capturar de que se trate, entre las cuales se pueden señalar las siguientes:
- Manual
  - Manual y Vara Lazo con nudo corredizo
5. Los lugares de captura se encuentran en la comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, de acuerdo a lo señalado en el cuadro siguiente:

Sector Colihues Km 13-Sector Línea Eléctrica		
N° de sitio	Coordenadas	
	UTM E	UTM S
1	344753.58	6208999.38
2	344659.27	6208776.89
3	344563.99	6208704.00
4	344179.25	6208599.15
5	344105.44	6208585.41
6	343899.32	6207805.59
7	343823.92	6207520.80
8	343803.18	6207444.23
9	343785.70	6207433.03
10	343851.38	6207039.98
11	343858.98	6206935.12
12	343887.26	6206803.89
13	344020.48	6206656.63
14	344226.62	6206450.92
15	344577.28	6206304.55
16	344671.43	6206136.70
17	344792.59	6205617.89
18	344830.11	6205559.43
19	344940.60	6205470.12
Estación de Alta Presión		
1	344871.21	6205554.54
2	344806.24	6205552.68
3	344805.66	6205483.13
4	344870.43	6205482.95
Estación de Reimpulsión N° 2		
1	345595.69	6206515.81
2	345531.74	6206515.68
3	345531.31	6206460.52
4	345595.84	6206460.04
Caminos		
1	345559.49	6206461
2	345503.64	6206156.54
Zona de Acopio de Escarpe		
1	345567.04	6206221.07

2	345552.17	6206223.29
3	345547.87	6206173.91
4	345569.55	6206161,94
Instalación de Faena		
1	345535.13	6205736.45
2	345495.42	6205725.01
3	345527.97	6205610.21
4	345569.51	6205621.77
Planta de Preconcentrado		
1	344491.48	6210108.40
2	344984.79	6210151.33
3	345040.77	6210124.52
4	344912.90	6209995.15
5	344881.40	6210027.29
Molienda Ampliación		
1	345562.19	6209992.31
2	345706.16	6209998.69
3	345706.56	6209663.75
4	345546.66	6209661.11
5	345545.45	6209874.32
6	345616.14	6209948.83
7	345562.18	6209946.40
Instalaciones de Faenas		
1	346014.26	6209719.03
2	346031.42	6209656.14
3	345965.08	6209624.42
4	345929.79	6209549.40
5	345871.80	6209574.33
6	345902.79	6209635.23
7	345941.75	6209693.50
Zona de Acopio de Escarpe		
1	346190.73	6209547.48
2	346198.47	6209534.71
3	346119.39	6209457.30
4	346071.08	6209500.26
5	346128.53	6209539.11
Captura anfibios		
1	345106.41	6207713.19
2	345640.23	6206079.47

6. Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de capturas, deberán evitar el sufrimiento innecesario de éstos, además deben realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y el medio adyacente. Asimismo, los ejemplares, deberán ser liberados en el mismo o cercanos al lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.
7. La Empresa Gloriambiental deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, al correo electrónico [jorge.moya@sag.gob.cl](mailto:jorge.moya@sag.gob.cl)
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Empresa Gloriambiental, deberá enviar a la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM - DATUM WGS 84).
9. Que toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento y a lo establecido en la presente

Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA  
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS  
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

JMC

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Jorge Guillermo Moya Castro - Encargado(a) Protección Recursos Naturales Renovables Región de O'Higgins - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Rodrigo Valenzuela Aceval

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1409.acepta.com/v01/1c1eec8dc0ce5fb19d700577a1b04e48b7c0ce31>